

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2
21/1995

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE el Inciso i) del Artículo 14 del Anexo I de la Ordenanza Municipal 1508, modificada por la Ordenanza Municipal 1511, por el texto que se detalla a continuación:

“i) Por Tasa Mensual de espacios reservados entre carteles, debidamente autorizados, por unidad (SIETE (7) metros):

1. En el caso de espacios autorizados en los Distritos CE1 y Corredores Comerciales (CO) del Código de Planeamiento Urbano \$ 800,00;
2. En el caso de espacios autorizados no incluidos en el Punto 1) de la presente \$ 400,00.”

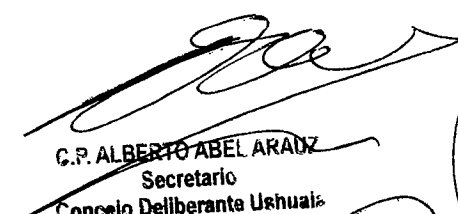
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

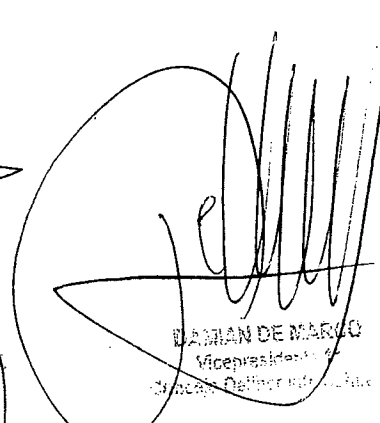
3413

ORDENANZA MUNICIPAL N°

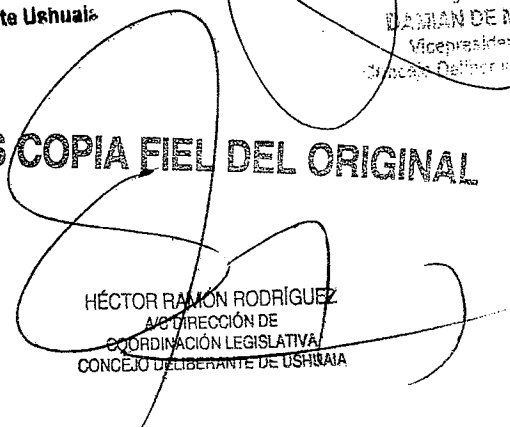
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 01/10/2008.

Jam.


C.P. ALBERTO ABEL ARADZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


DAMIÁN DE MARCO
Vicepresidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ
AV. DIRECCIÓN DE
COORDINACIÓN LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Ordenanza Numero: 3413
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

BOLETIN OFICIAL DE USHUAIA

Municipalidad de Ushuaia
Calle 14 de Mayo 1000
5413 Ushuaia

USHUAIA,

21 OCT 2008

VISTO el expediente N° CD-7479-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 01/10/2008, por medio de la cual se sustituye el inciso i) del artículo 14 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1508.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 813 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

3413

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 01/10/2008, por medio de la cual se sustituye el inciso i) del artículo 14 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1508. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1444

DECRETO MUNICIPAL N° 2008.-

am.

C.ctor. Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia